







ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43,

44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples, a fin de celebrar su Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro. ------1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM, ------En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----C. Claudia Ibarra Caballero. ------Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----Subdirección Académica: ------C. Valeria Damián Grande. -----Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. ------Los integrantes que participan con voz son: C. Mónica Muñoz Ledezma. Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.-----En esta Sesión la C. Claudia Ibarra Caballero, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. ------Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ------1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.-----3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.-----4. Seguimiento de Acuerdos.-----5. Acuerdos realizados.-----6. Asuntos Generales.-----7. Clausura de la lectura del Orden del día,-----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.













4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. ------

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXXVIII-SO-I-02/07/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIIIA "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/12-06-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, omitiendo datos personales clasificados como (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria).



Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Código R05-SG01











Segundo El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del ACUERDO No. CT-XXXVIII-SO-I 02/07/2024		
<u>Tercero</u> Que los datos personales (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla		
Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido de ACUERDO CT-XXXVIII-SO-I-02/07/2024 , los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Resuelve.		
Primero Se confirma la determinación en materia de APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN "LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIIIA "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO ITSA/12-05-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, omitiendo datos personales clasificados como (folio y		

Segundo. - Periodo de reserva: No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del CONTRATO ITSA/12-06-2024 celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite transparencia.html

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.

N.











Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas:

Por lo anterior la antes citada Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados (folio de INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria), del CONTRATO ITSA/12-06-2024, celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. ------

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. ------













7. CLAUSURA DE LA SESIÓN		
C. CLAUDIA IBARRA CABALLERO JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE SUPLENTE C. MONICA MUÑO LEDEZMA INGENIERA EN SISTEMAS Y ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	C. VALERIA DAMIAN GRANDE. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL SUPLENTE	
La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Octa del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada cor		



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIIIA. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.

Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 2 de julio de 2024.

II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.

Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

III.

La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.

Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.

Página 4 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector del INE, página 6 se eliminan número de cuenta y clave interbancaria de la empresa SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIIIA. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.

Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

mormacion

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

C. Erika Janette Rueda García

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.

Autoridades mediante orden judicial

Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área

C. Erika Janette Rueda García

Encargada de Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de

Atlixco.





DEPARTMENTO DE RECURSOS MANTALALES Y SERVILLOS En el documento se elimina (folio de credencial INE, número de cuenta y Clabe interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los partículares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ITSA/12-06-2024

Contrato de prestación de servicios para la RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, representado en este acto por la C. Rosa Elena Ulin Barjau en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", y, por otra parte, la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por el C. Rodrigo Guzmán Roqueñi, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE PROVEEDORA", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", acto jurídico que se celebra al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 108, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estatal y Municipal, en sus numerales 1, 2, 7, 15, 17, 21, 22 y 100, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, correlacionado con el Apartado H del citado Ordenamiento Legal, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, realizó el procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública para la RENOVACIÓN DE POLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, resultando ganadora la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S. A DE C. V., GRUPO FINANCIERO BANORTE con quien se realizará el servicio que motiva del presente contrato.
- B En la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva correspondiente al año 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXII y 13 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, 7 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, 70, 126 y 128 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. 1, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 7, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Honorable Junta Directiva APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LO GENERAL, Autorizar al Director General a realizar gestiones ante las instancias competentes para la obtención de recursos que serán destinados para la renovación de póliza de Seguro contra accidentes de la flotilla del parque vehícular oficial del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco hasta por la cantidad de \$98,349.71 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) con fuente de financiamiento Subsidio Ordinario Estatal 2024, afectando la partida 3451 Seguro de bienes patrimoniales mediante número de acuerdo ITSA-SO-I-17/27-02-2024

No se omite mencionar que, aunque en el acuerdo en mención se autoriza la cantidad ya descrita, aquella que realmente se ha de erogar para la compra del bien / servicio que ampara este contrato. lo es por el monto de \$94,272.93 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) resultando cantidad menor a la autorizada.

Atendiendo a lo descrito en los párrafos que anteceden, se detalla la siguiente información relativa a la adjudicación que motiva el presente contrato:

LEGISLACIÓN APLICABLE:













Toda vez que para la realización del procedimiento de adjudicación que se formaliza por medio del presente contrato, se solicitó, aprobó, autorizó y, en consecuencia, se utilizará, recurso derivado de la fuente de financiamiento Subsidio Ordinario Estatal 2024, dicho procedimiento se rige y sujeta a la legislación y normatividad relativa y aplicable al Estado de Puebla; de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual señala: "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos".

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHÍCULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, de acuerdo a lo descrito en el anexo 1 adjunto al presente

IMPORTE TOTAL A PAGAR:

Subtotal: \$81,269 77 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.).

I.V.A.: \$13,003.16 (TRECE MIL TRES PESOS 16/100 M.N.).

Importe total a pagar por el servicio: \$94,272 93 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N)

Con el correspondiente pago del 5 (cinco) al millar, por la cantidad de \$ 406.35 (CUATROCIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.).

PRESUPUESTO:

Autorización del presupuesto mediante oficio No. DPPP-0048/2024 signado por el C. Carlos Enrique Trinidad Cruz, Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanza, a través del cual nos hace de conocimiento la suficiencia presupuestaria así como la homologación de los recursos subsidio ordinario estatal y subsidio ordinario federal por un importe de \$29,254,448.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M N), para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disponibilidad presupuestal mediante impresión de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de fecha de 17 de junio del 2024, donde puede visualizarse el recurso.

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Por excepción a la Licitación Pública mediante procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, vigente, en sus numerales 15 fracción III, 21 y 100, en correlación con el Apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puenta para el Ejercicio Fiscal 2024.

Página 2 de 10

Ru













FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PARTIDA:

SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL 2024 (anticipo)

Afectando la partida número: 3451 "Seguros de bienes patrimoniales"

DECLARACIONES.

1 De "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se fundamenta en el Artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial el 24 de marzo de 1999, reformado y adicionado el 17 de diciembre de 2001, y el 17 de marzo de 2015, relacionado con el numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- 1 2 Que invoca, de igual manera, para acreditar su personalidad jurídica lo dispuesto en el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 49, 50 y 58; así como el numeral 9 de la Ley de Entidades Paraestatales.
- 1.3. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 3 de su Decreto de Creación, su objeto es.
 - a) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional.
 - Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico social y cultural permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
 - c) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología.
 - d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad
 - e) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional
 - f) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
 - g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- 1 4 Que la C Rosa Elena Ulin Barjau ostenta el carácter de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y lo representa acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 12 de marzo de 2024 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, en correlación con el artículo 9 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; así como en términos de los Artículos 12. 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, quien cuenta con poder y facultades para celebrar actos jurídicos en apego a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, así como con las facultades suficientes para representar legalmente a este Organismo Público Descentralizado y en consecuencia, se encuentra

Página 3 de 10



R-

dy





facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes a su objeto.

- 1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 1201 de la Calle Prolongación Heliotropo. Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218, de la Ciudad de Atlixco, Puebla.
- 1.6. Que, para efectos del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal.

2 DE "LA PARTE PROVEEDORA":

- 2 1 Que es persona moral debidamente constituida mediante Acta Constitutiva (40,657) cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete, en el Libro (1866) mil ochocientos sesenta y seis, ante la comparecencia del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número cuarenta y cuatro del Estado de México, de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con capacidad para la celebración del presente contrato.
- 2.2 Que tiene nombrado como apoderado legal al C. Rodrigo Guzmán Roqueñi, quien se identifica con la credencial expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con folio y que acredita su personalidad de representante legal en el libro número (4969) cuatro mil novecientos sesenta y nueve, escritura número (213,329) doscientos trece mil trescientos veintinueve de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante la comparecencia del Lic. Cecilio González Márquez titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México.
- 2.3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal correspondiente expedida a su nombre siendo su Registro Federal de Contribuyentes SBG971124PL2
- 2.4. Que señala como domicilio legal para oir y recibir notificaciones el ubicado en Hidalgo Pte número exterior 250. Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León C.P. 64000.
- 2.5 Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato, que derivado de sus actividades económicas principales registradas ante el SAT se encuentra: Compañías especializadas en seguros de vida
- 2.6 Que puede proporcionar el bien o servicio objeto del presente contrato sin contravenir disposiciones legales.

3. "LAS PARTES":

Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza del presente contrato, que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que celebran el mismo, manifestando que en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio, que afecte el consentimiento con que comparecen, ni cualquiera de los elementos de existencia y validez del presente contrato.











- 3.2. Que dicho contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 15 fracción III, 100, así como en el Título Quinto 'Contratación' Capítulo I 'De Los Contratos' Sección Uno 'Procedimiento De Formalización', artículos 102, 103, 104, 107, preceptos todos de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y demás normatividad aplicable.
- 3.3 Que la celebración del presente contrato no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.
- 3.4 Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" contrata a "LA PARTE PROVEEDORA" para la realización del servicio consistente en:

RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

y "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a la realización del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 1 adjunto al presente contrato en la fecha, lugar y/o forma que pacten "LAS PARTES"

SEGUNDA. – CONDICIONES DE ENTREGA. – "LAS PARTES", para efectos de la realización del servicio que ampara el presente contrato, pactan, de común acuerdo, que se realizará del 03 de julio de 2024 al 03 de julio de 2025, cuando y donde sea requerido por "EL INSTITUTO" con base en las necesidades, garantizando que las características cantidades y calidades de dicho servicio correspondan a los requeridos y pagaderos por "EL INSTITUTO", y ofrecidos por "LA PARTE PROVEEDORA"



Derivado de lo anterior, y toda vez que el proveedor es el responsable de la realización del servicio que motiva el presente contrato, y a efecto de no incurrir en incumplimiento, "LA PARTE PROVEEDORA", se compromete-obliga a proporcionarlo en la fecha, lugar y/o forma pactada, en el entendido que, de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales y/o rescisión de contrato (sin responsabilidad para "EL INSTITUTO"), señaladas en las Cláusulas correspondientes.

M)

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO – atento a lo que establece el numeral 107, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y como contraprestación por los servicios pactados en la Cláusula Primera de este contrato se establece en la presente Cláusula, lo relativo al plazo y condiciones de pago, de la siguiente manera:



"LA PARTE PROVEEDORA" establece que el monto a cubrir por la realización del servicio que motiva el presente contrato, lo es por la cantidad de \$94,272.93 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



"EL INSTITUTO" acepta el monto establecido por "LA PARTE PROVEEDORA", por concepto del servicio que se detalla en la Cláusula Primera de este apartado de 'Cláusulas'

Los montos cotizados, pactados/establecidos, y pagaderos, a que se hacen referencia en la presente Cláusula se cotizaron y serán pagados en pesos mexicanos (Moneda Nacional) de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.



Página de 10



"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a entregar de manera previa al pago pactado, la factura que reúna los requisitos legales y fiscales correspondientes.

"EL INSTITUTO" se obliga al pago total del monto establecido, el cual será cubierto en una sola exhibición, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" quien, en términos de la legislación fiscal, realizará transferencia electrónica de fondos en la cuenta con CLABE interbancaria del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (cuenta indicada, para tales efectos, por "LA PARTE PROVEEDORA".

Tratándose de pagos en exceso que por error haya recibido "LA PARTE PROVEEDORA", y de acuerdo a lo que señala el artículo 116 de la Ley de Adquísiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en el numeral 1.5 del apartado de 'Declaraciones', de las de "EL INSTITUTO", del presente contrato, más los intereses correspondientes conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

"LA PARTE PROVEEDORA" se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe del pago. de acuerdo con lo que establece el artículo 35 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo que se deja plasmado en el presente contrato para conocimiento y cumplimiento de "LA PARTE PROVEEDORA"

CUARTA. - PRECIO FIJO — Atendiendo a lo señalado en la fracción VIII del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la presente Cláusula estipula que la adjudicación del servicio que se formaliza con este contrato se celebra bajo la modalidad de PRECIO FIJO Y TOTAL, bajo las condiciones establecidas en la cláusula que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 111, última parte del primer párrafo, de la Legislación en cita.

QUINTA. - GARANTÍA. - En atención a la naturaleza del acto y en apego a lo que dispone el artículo 127 fracciones II de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "El INSTITUTO" dispensa la garantía de cumplimiento a "LA PARTE PROVEEDORA", ya que esta proporcionará a aquel la póliza que garantice el cumplimiento de la obligación durante toda la vigencia del contrato

SEXTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - En la presente Cláusula contractual, "LA PARTE PROVEEDORA" se responsabiliza y obliga, en todas las instancias que resulten, con "EL INSTITUTO", e, incluso, con terceros que pudieran verse afectados, por defectos o vicios ocultos en el servicio que proporcione, materia de este contrato, comprometiéndose al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen por el uso de dicho servicio Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal Asimismo, se estipula en la presente Cláusula que "LA PARTE PROVEEDORA", se obliga al saneamiento en caso de evicción.

SÉPTIMA. – DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN. - En caso de que el servicio, materia del presente contrato, proporcionado por "LA PARTE PROVEEDORA" no sea idéntico al cotizado y ofrecido por ella, y requerido por "EL INSTITUTO", y no corresponda en producto, servicio, cantidad, calidad, desempeño, durabilidad (características enunciativas más no limitativas del referido bien), "EL INSTITUTO" podrá proceder a exigir a "LA PARTE PROVEEDORA" la reposición del mismo por uno idéntico al pactado estando obligada la "LA PARTE PROVEEDORA" a la realización del servicio de acuerdo a las exigencias requeritas. Ante tal circunstancia. "EL INSTITUTO" no estará obligado a cumplir con la parte del pago (ya sea parcial o totalmente) sino hasta que la entrega resulte a total y entera satisfacción de este

de la

Página de 10







OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato entrará en vigor a la firma del mismo, leído que sea y a entera satisfacción de "LAS PARTES", y, hasta inclusive, el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas, en tiempo y forma, tal y como fue pactado en las presentes cláusulas contractuales, dejando a salvo el derecho de hacer valer las garantías, devoluciones, reposiciones o, incluso, la rescisión del contrato, según proceda, en caso de incumplimiento.

Tal y como establece la Cláusula Segunda "CONDICIONES DE ENTREGA", la realización del servicio, se efectuará del tres de julio de dos mil veinticuatro al tres de julio de dos mil veinticinco.

NOVENA, - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 107, segundo párrafo de la fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se plasma, en la presente Cláusula, y con base en lo establecido en el artículo 122, párrafo primero, de la Legislación invocada, que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PARTE PROVEEDORA".

Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la Legislación la Materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si transcurrido el tiempo señalado para la realización del servicio, este no se lleva a cabo.
- Si "LA PARTE PROVEEDORA" no realiza un servicio que cumpla con la calidad eficiencia y especificaciones requeridos por "EL INSTITUTO"
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la realización del servicio, o no otorque la debida atención conforme las instrucciones de "EL INSTITUTO".
- Cuando "LA PARTE PROVEEDORA" no cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado.
- Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA PARTE PROVEEDORA"
- Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En caso de que "LA PARTE PROVEEDORA" incurra en incumplimiento u omisiones de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión del mismo y solicitar el pago de la pena convencional pactada, referida en la Cláusula correspondiente a 'Penas Convencionales'

En caso de que "EL INSTITUTO" determine la rescisión de este contrato por cualquiera de las causas establecidas con antelación, se deslinda de cualquier responsabilidad u obligación para con "LA PARTE PROVEEDORA" teniendo plena libertad, en función de sus propios intereses y a efecto de evitar mayores quebrantos patrimoniales, de contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente.

Para efectos de la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en los numerales 122 €123 y 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municilal.





Página



DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. — En atención a lo estipulado en el artículo 107 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se establece, en la presente Cláusula, fijar una pena convencional, de acuerdo a lo señalado en el diverso 110 del ordenamiento legal en consulta y para efectos de lo señalado en las cláusulas que preceden, correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total contratado por cada día natural de atraso en la realización del servicio; y/o, para el caso de que el incumplimiento sea parcial, en función del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportuna o adecuadamente.

DECIMAPRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA PARTE PROVEEDORA" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LA PARTE PROVEEDORA" para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con esta, por ende "LA PARTE PROVEEDORA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social ya que cuenta con los elementos propios y suficientes así como con las obligaciones laborales que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

DECIMASEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Puebla, para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder con relación a su domicilio actual o futuro Así mismo, para todo lo no previsto expresamente en este contrato, así como para la resolución de controversias que se suscitaren derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la Legislación y normatividades relativas y aplicables a la materia, al amparo de lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos en lo general y a las del Estado de Puebla, en particular.

DECIMATERCERA - "LAS PARTES" están de acuerdo en que se designe como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

"LAS PARTES", una vez leído el presente contrato, manifiestan estar de acuerdo con el contenido y clausulado del mismo, y lo firman, de conformidad, el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

ly

"LA PARTE PROVEEDORA"

C. Rodrigo Guzmán Roqueñi.

Apoderado Legal.

C. Rosa Elena Ulin Barjau.

"EL INSTITUTO"

Directora General

Página 8 de 10



TESTIGOS

C. Marisela Herrera Méndez. Subdirectora de Servicios Administrativos.

C. César Sánchez De La Luz. Director Académico.

C. Eric De Bernardo Hernández. Director de Planeación y Vinculación

ika Janette Rueda García E. D. del Depto.

De Recursos Materiales y Servicios.



Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios número ITSA/12-06-2024 RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y, por otra parte, la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, el día 27 de junio del 2024 ------







ANEXO 1

Coberturas

- Daños Materiales.
- Rotura de cristales.
- Robo Total.
- Responsabilidad civil terceros.
- Gastos médicos ocupantes.
- Extensión de responsabilidad civil.
- Asistencia jurídica.
- Asistencia vehicular
- Muerte del conductor por accidente automovilístico.

EL PRESENTE ANEXO CORREPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO ITSA/12-06/2024. (RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO PARA EL EJERCICIO, FISCAL 2024). QUE SIGNAN LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE ATLIXCO PUEBLA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

5

Página 10 de 10